



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N10426-125-01
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO S6M0083 CONTRATO FALLO 050GYR014N104026-125-00, PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LAS ESPECIALIDADES DE: ENDOSCOPIAS, TOMOGRAFÍAS, PARA LA OOAD VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, GRUPO HOSPITALARIO MEDINA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. NAHUM MEDINA BELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de Junio de 2026, "LAS PARTES" celebraron el contrato S6M0083 CONTRATO FALLO 050GYR014N104026-125-00, cuyo objeto consiste en Servicio Médicos Subrogados, con una vigencia del 09 de Junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la Cláusula SEPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el MONTO TOTAL del servicio, "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, con oficio número 319001250100/905/2026 de fecha 24 de Agosto de 2026, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO", incrementado el MONTO TOTAL de los servicios en un 20%, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y la forma de pago estipulados en "EL CONTRATO" sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2026.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N10426-125-01
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene Como **Area Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "EL CONTRATO" la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**; con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1003**, del Dictamen con folio de autorización **0000437055-2026** de fecha 07 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" por **Grupo Hospitalario Medina, S. de R.L. de C.V.**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Nahum Medina Bello**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$487,800.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado, como se observa a continuación:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014N10426-125-01 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS</p>
---	---	---

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$841,034.48 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** más impuestos por \$134,565.52 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) y un monto máximo de **\$2,102,586.21 (DOS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$336,413.79 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,009,241.38 (UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más impuestos por \$161,478.62 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) y un monto máximo de **\$2,523,103.45 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$403,696.55 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N10426-125-01
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna	Administrador del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Por
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. Nahum Medina Bello Representante Legal de Grupo Hospitalario Medina, S. de R.L. de C.V.	GHM-091127-2L3

Cadena original:

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/09/2026 14:03

Certificado:

Firma:
sZdp2t/pfLFKjdiN+96PQrg12g5F0ZLlwRiRhkQpzHo4ZIRtMz1j6XKs0h47QJi8QE0cE5XTGJL70U7ih1iQleytNcthUvR4AvJmAbPyyENTS0bt9TgA8dP6akSj3tJM22a+nPdezV0a5xryC489o/UhxbM0d7qwdbDLKXoghCyoubLb7ULwQ95/ObXhna0t+RBnMYvq0QZxVxp90KhNMF/Ub1ak368y0FNMIiDuGaqmZE/hfLPxl6T+xSJ4zVNr3JfzluhWpcEJL5FRLq1gz66lvdIEXZGRgt7lCapojD61LqpZFR+AuCN2u2MGi1qfUmaBM0DIm8yM4PIVpaRZvg==

Firmante: SANDRA ELISA GUTIERREZ LUNA
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 25/09/2026 12:08

Certificado:

Firma:
KRe4BastYT1QuMcfnfcPcJZ9I5tdw75g6lybejQWV90ZP9mFEnze3RPdi0Vb0P7PpNka7yPdiBXoQy8jj1d8erwWM1CyxwUdIjiv6XtZrkI0tdzE2EAAAZK+DKseZFbos2jnz8HE6jp+tG8umXcSHKEUuLHhc5m9CtbXMaIArzjZs21rhdjQtg6soNQ/WGYXD7Sbvmr0KAw8tdcy+NLdl1C/J2axeKajoPzJSIgN8q5utggck169/6q6w0Pe3FrF19+Eq6yPAY8TJmmeyv67KB6CZNELcA5ANMDOK3IuxqQ0WzbCZ11ts4vfIeTr1NXD8QCCEIFizFC+4NjgiSMG2A==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 25/09/2026 19:03

Certificado:

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

dw6T4LNaNNZst8fJH/CM0645hEYIVd0uQ8/s7+yMsw2Qjeyn7T0fEya3IQdXPtZ+vzNb5fMDT66x04o1j6oAGBRQe4BRxn8ec+MmJ3EXLz3G/gy86fgbncA603fKn97GMEKNTm9svPFn6CRfScntdrY7K0B1oLsV
0EQB3dA2KiN6EKVSFYHYeDim411M6bCDIRlrmJ0rTnD1HbNEuEktmAjrDgz2jvsnj08TR6REM0rulbAmdMiaY4s6poFJvnkVLPV3dTFzNGAQWIDqvIBoTlSyy+dvUBdp5xL9eEnjIHh2QnxxGPgpFSF4oJU0LyB
Ayqq5Wz8pYgbw/qbSjHwpA==

Firmante: GRUPO HOSPITALARIO MEDINA S DE RL DE CV
RFC: GHM0911272L3
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 28/09/2026 10:08

Firma:
CnRuyHlBJtr/K0Drpg3G05B6PXaEp7AUjFnIoHHN0e2fKdtlvyr rryByhnhThVK22d81RHGyXHEKB69EM2bQLg6RNmNdf3o/TMYNIk3/TSWoAK0mawrwa3nmnt0quqW3mXqC/27IeVRtscjALitJ0bMMU4Y9t6d
LDM4hN3u4A2qZG3iWq6RrDP7+SssH8QPXW3jjmGiHQFiFxvo71Z2f8hIwFwEcUcu1h9jWxSzF7y6mvFsEohucvpVpV46HYlKdHstEjsaNw9IpU6dxizBPd9HVHm5cMzZ0wth2ycIi/pvnui6p7N80rD404Az8c+g
412wtbtv/G/xUdq1a8+i2w==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA